



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de seguridad clase, con fecha 17 de agosto de 1926.
DGC Núm. 001 0826. Características 112182816.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

19 de Marzo de 1988

4750

OFNo. 0482

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE TABASCO

POBL.: "EL DESTINO"

MPIO.: BALANCAN

EDO.: TABASCO

ACCION: PRIVACION Y RECONOCIMIENTOS DE DERECHOS AGRARIOS.

VISTO: Para resolver el Expediente Número 738/13/988, relativo a la PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS en el Ejido del Poblado denominado "El Destino" del Municipio de Balancán, Estado de Tabasco, y

RESULTANDO PRIMERO.- Por Oficio 13888, de fecha 21 de Diciembre de 1987, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta iniciara Juicio Privativo de Derechos Agrarios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del Ejido por más de dos años consecutivos y consta en el expediente la Segunda Convocatoria de fecha 27 de Noviembre de 1987, y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la Investigación General de Usufructo Parcelario, que tuvo verificativo el 5 de Diciembre de 1987, en la que se propuso reconocer los Derechos Agrarios de referencia a los campesinos que las han venido explotando colectivamente por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta Resolución y se reconozcan Derechos Agrarios por haber abierto al cultivo tierras de uso común y venirlas trabajando por más de dos años ininterrumpidos, a los campesinos que se citan en el tercer punto resolutivo de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta, en el Estado de Tabasco, consideró procedente la Solicitud formulada y con fecha 8 de Enero de 1988, acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios, por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la Causal de Privación, prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos, prevista por el artículo 430 del citado Ordenamiento, habiéndose señalado el día 25 de Enero de 1988, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.- Para la debida formalidad

de las notificaciones a las Autoridades Ejidales y Presuntos Privados, se comisionó personal de esta Dependencia Agraria, quien notificó personalmente a los Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la Diligencia, recabando las constancias respectivas, habiéndose levantado Acta de Desavincidad ante cuatro testigos ejidatarios, en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante Cédula Notificatoria que se fijó en los Tableros de Avisos de la Oficina Municipal correspondiente y en los lugares más visibles del Poblado, el día 12 de Enero de 1988, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.- El día y la hora señalados para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, asentándose en el Acta respectiva, la comparecencia de las Autoridades Ejidales, no así la de los Presuntos Privados sujetos a juicio, así como la Recepción de los Medios Probatorios y Alegatos que de la misma se desprenden; por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previo estudio y valoración de las pruebas recabadas, se ordenó dictar la Resolución correspondiente, y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, se ha substanciado ante la Autoridad Competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12, fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las Garantías Individuales de Seguridad Jurídica, consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales, y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- La capacidad de la parte actora para ejercitar la Acción de Privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los Ejidatarios han incurrido en la Causal de Privación de Derechos Agrarios a que se refiere el artículo 85, fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los Ejidatarios sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, de fecha 5 de Diciembre de 1987, el Acta de Desavincidad, los Informes de los Comisionados y las que se desprenden de la Audiencia de Pruebas y Alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido explotando colectivamente las tierras del Ejido por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su Reconocimiento de Derechos Agrarios, por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 5 de Diciembre de 1987, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes Certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria,

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se decreta la Privación de Derechos Agrarios en el Ejido del Poblado denominado "EL DESTINO" del Municipio de Balancán, Estado de Tabasco, por haber

abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.- Gerónimo Hernández Cruz, 2.- Mario Alejo Silván, 3.- Rosendo Pérez García, 4.- Francisco García Julia, 5.- Domingo García Cornelio, 6.- Arnulfo Jiménez Hernández, 7.- Cirilo Hernández Cruz, 8.- Eleazar Hernández Gómez, 9.- Noé Lara Zolano, 10.- Juan Orozco Sarao, 11.- Bartolo Alejo Aguilar, 12.- Lorenzo Alejo Aguilar, 13.- Francisco Hernández Suárez, 14.- Miguel Nicolás González, 15.- Celerino Castillo Herrera, 16.- Pedro Andrade Juárez, 17.- José García Morales, 18.- Pedro Zapata Ascencio, 19.- Martín Guzmán Vázquez, 20.- Melitón Andrade Arias, 21.- José Alejo Aguilar, 22.- Elfrain Hernández Gómez, 23.- Raymundo Gutiérrez Díaz, 24.- Carmen López Ramírez, 25.- Herminio Cruz Hernández, 26.- Timoteo Hidalgo Cruz, 27.- Isidro Alejo González, 28.- Sergio Ruiz Vera, 29.- Santana López López, 30.- Pablo Gutiérrez Díaz, 31.- Pascual Díaz Cruz, 32.- Marcelino Velázquez López, 33.- Esteban Gordillo Rodríguez, 34.- Moisés López Zacarías y 35.- Elías Mayo Ascencio. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los Ejidatarios sancionados números: 1.- 1403535, 2.- 1403537, 3.- 1403538, 4.- 1403540, 5.- 1403541, 6.- 1403542, 7.- 1403543, 8.- 1403544, 9.- 1403546, 10.- 1403547, 11.- 1403548, 12.- 1403549, 13.- 1403550, 14.- 1403551, 15.- 1403552, 16.- 1403553, 17.- 1403558, 18.- 1403556, 19.- 1403561, 20.- 1403562, 21.- 1403563, 22.- 1403564, 23.- 1403566, 24.- 1403569, 25.- 1403570, 26.- 1403571, 27.- 1403573, 28.- 1403574, 29.- 1403576, 30.- 1403577, 31.- 1403578, 32.- 1403581, 33.- 1403582, 34.- 1914060 y 35.- 1914061.

SEGUNDO.- Se reconocen Derechos Agrarios, por venir explotando colectivamente las tierras del Ejido por más de dos años ininterrumpidos, en el Ejido del Poblado denominado "EL DESTINO", del Municipio de Balancán, Estado de Tabasco, a los CC.: 1.- Gonzalo Acevedo Reyes, 2.- Manuela Morales Pérez, 3.- Carlos Alejo Silván, 4.- Cruz Alejo Sánchez, 5.- José Luis Arcos Domínguez, 6.-

Lucas de la Cruz García, 7.- Julio Díaz Arcos, 8.- Francisco Díaz López, 9.- Ismael de la Cruz de la Cruz, 10.- Remedio de la Cruz García, 11.- Antonio de la Cruz Lázaro, 12.- Manuel Escayola Almeida, 13.- Pedro García Álvarez, 14.- Rafael García Álvarez, 15.- Heriberto García May, 16.- Germán Gutiérrez Díaz, 17.- Santiago Gutiérrez Hernández, 18.- Félix Gutiérrez Díaz, 19.- Francisco Guzmán Velasco, 20.- Manuel Gutiérrez Hernández, 21.- Adalberto Hernández de la Cruz, 22.- Pablo Hernández de la Cruz, 23.- Lázaro Hernández Vázquez, 24.- Onésimo Hernández García, 25.- Antonio Hernández Cruz, 26.- José Jurmenio Hernández Cruz, 27.- Alfredo López Zacarías, 28.- Celestino López García, 29.- Augusto López Ordoñez, 30.- Francisco López Ordoñez, 31.- Florentino Magaña García, 32.- Lorenzo Montores Vázquez, 33.- Salud Pérez Lezama, 34.- Nicolás Ramírez Vázquez y 35.- Unidad Agrícola Industrial para la Mujer. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como Ejidatarios del Poblado de que se trata.

TERCERO.- Se reconocen Derechos Agrarios, por haber abierto al cultivo tierras de uso común y venirlas cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el Ejido del Poblado denominado "EL DESTINO", Municipio de Balancán, Estado de Tabasco: 1.- Gumerindo Rodríguez Montero, 2.- Manuel Rodríguez Antonio, 3.- Israel Sánchez Córdova, 4.- Santana Solano Feria, 5.- Urbano Solano Feria, 6.- Urbano Solano Lara, 7.- Concepción Solano Hernández, 8.- Euquimio Sánchez Pérez, 9.- Juan Torres Díaz, 10.- Evelio Torres Díaz, 11.- Carlos Vázquez Hernández, 12.- Andrés Zacarías Ruiz, 13.- Juan Zacarías Jiménez, 14.- Higinio Zacarías Hernández, 15.- Timoteo Sánchez Córdova, 16.- Natividad Sánchez Córdova, 17.- Damario Sánchez Córdova, 18.- Ignacio de la Cruz García, 19.- José del Carmen Cruz Gómez, 20.- Juan Díaz Pérez, 21.- José Antero Hernández de la Cruz, 22.- Carlos Zacarías Jiménez, 23.- Rosalino López Zacarías, 24.- Miguel Díaz Cruz, 25.- José Reyes Ruiz, 26.- Eulalio Vázquez Gómez, 27.- Eduardo Zacarías Zacarías, 28.- Manuel Ló-

pez Ruiz, 29.- Salvador Lázaro Olán, 30.- José Hernández de la Cruz, 31.- José Manuel Zacarías Osorio, 32.- José Rosario Alcudia Hernández, 33.- Feliciano Magaña Morales, 34.- Carmen Zacarías Jiménez, 35.- Pedro Vázquez Hernández, 36.- Demetrio Alejo Sánchez y 37.- Pablo Rivero Beberaje. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como Ejidatarios del Poblado de que se trata.

CUARTO.- Publíquese esta Resolución, relativa a la PRIVACION Y RECONOCIMIENTOS DE DERECHOS AGRARIOS, en el Ejido del Poblado denominado "EL DESTINO" del Municipio de Balancán, Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y, de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria, para su inscripción y anotación correspondientes, a la Dirección de Derechos Agrarios y a la Dirección General de Tenencia de la Tierra, para la expedición de los Certificados de Derechos Agrarios respectivos. Notifíquese y ejecútase. Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Villahermosa, Tabasco, a los 30 días del mes de Enero de 1988.

EL PDTE. DE LA COM. AGRA. MIXTA
Lic. Adrián Hernández Cruz

EL SECRETARIO
Lic. Sergio Domínguez Hernández

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.
Lic. Pablo Priego Paredes

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.
M.V.Z. Faustino Torres Castro

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS
Prof. Rafael Hernández Gómez

RTG-1240

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

"PRIMERA ALMONEDA"

En la Sección de Ejecución del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, Número 118/985, promovido por el licenciado Germán Espinola Latournerie, Endosatario en Procuración de el BANCO INTERNACIONAL S.N.C., en contra de el arquitecto Eduardo Gallegos Chaul, el C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, señaló para sacar a Remate en Primera Almoneda y al Mejor Postor, los siguientes bienes inmuebles embargados consistentes en:

a).- EL PREDIO URBANO ubicado en la Calle "Veintisiete de Febrero" y "Paseo Tabasco" de esta ciudad, constante de una Superficie de Doscientos Cuarenta y Siete Metros Cuadrados, inscrito bajo el Número 2716 del Libro General de Entradas, afectándose el Predio Número 14008 a Fojas 80 del Libro Mayor, Volumen 57, sirviendo de BASE para el REMATE la suma de Siete Millones Cuatrocientos Diez Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional.

b).- EL CINCUENTA POR CIENTO de la parte alícuota que le corresponde al demandado DEL PREDIO URBANO ubicado en la Calle "Privada" de la Colonia Pensiones de esta ciudad, constante de una superficie de 229.86 metros cuadrados, inscrito bajo el Número 2259 del Libro General de Entradas, afectándose el Predio Número 45606 a Fojas 205 del Libro Mayor, Volumen 177, sirviendo de BASE para el REMATE, en cuanto al Cincuenta por Ciento del Predio en cuestión, la suma de

\$8'264,160.00 Ocho Millones Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta Pesos 00/100 M.N.

c).- PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería "RIO VIEJO", perteneciente a este Municipio del Centro, consistente de una Superficie de Cuatrocientos Cincuenta Metros Cuadrados, inscrito bajo el Número 2626 del Libro General de Entradas, afectando el Número 38824 a Fojas 198 del Libro Mayor, Volumen 150, sirviendo de BASE para el REMATE la cantidad de Trece Millones Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100.

d).- EL CINCUENTA POR CIENTO DEL PREDIO URBANO marcado con el Lote Número 41, Manzana 3, ubicado en el Fraccionamiento "Villa Las Palmas" de esta ciudad, constante de una superficie de 136.55 metros cuadrados, inscrito bajo el Número 2751 del Libro General de Entradas, afectando al Predio Número 36514 a Fojas 141 del Libro Mayor 141, sirviendo de BASE para el REMATE, el Cincuenta por Ciento del Predio de referencia por sociedad conyugal, la suma de \$3'755,125.00 (Tres Millones Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Veinticinco Pesos 00/100 M.N.).

e).- EL INMUEBLE CONSISTENTE EN UNA CASA HABITACION ubicada en Retorno de Palmera, Número 5, Manzana 23, en Cancún, Quintana Roo, inscrito en el Registro Público bajo el Número 4 a Fojas del 4 al 24, Tomo Décimo Cuarto, Auxiliar B. Sección Primera,

sirviendo de BASE para el REMATE la suma de Diez Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional, y es POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes.

SE CONVOCAN POSTORES, quienes deberán depositar, previamente, en la Secretaría de Finanzas del Estado, o bien en la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual, por lo menos, al Diez por Ciento de la Cantidad Base para el Remate, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, para la celebración del Remate en cuestión.

Y para su publicación, por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los veintiséis días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE

LA SRIA. JUD.

C. Maria Isidra de la Cruz Pérez

RTG-1239

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En los autos del Expediente Número 041/986, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. Lic. Flavio Amado Everardo Jiménez, Endosatario en Procuración de MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C., en contra de Sociedad Mercantil, denominada "LLOPICOS", S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal y a los CC. Fernando García Rodríguez y Aracely Viuda de García, el C. Juez Segundo de lo Civil del Centro, ordenó sacar a Remate en PRIMERA ALMONEDA, el:

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicado en la Manzana Seis, Lote Veinticuatro de la Calle "Sagi-

tario" del Fraccionamiento "Loma Linda" de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 231.12 metros cuadrados, habiéndose señalado para que tenga lugar, las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, y el mencionado Predio tiene un VALOR PERICIAL de \$8'500,000.00 (Ocho Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), y para que tenga verificativo el Remate en Primera Almoneda en el Recinto de este Juzgado, siendo POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes de la cantidad citada.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve

días, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los diecinueve días del mes de Febrero del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

Lic. Luis Antonio Hernández Vázquez

1-2-3

RTG-1221(55/988) INFORMACION AD-PERPETUAM**A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:**

En el Expediente Civil Número 55/988, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por José Ramiro Guillermo de la Cruz, con esta fecha se dictó un Auto, mismo que transcrito a la letra se lee dice:

AUTO

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. ENERO VEINTICINCO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Por presentado el C. José Ramiro Guillermo de la Cruz con su escrito de cuenta, documentos anexos y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a acreditar la posesión de un: PREDIO SUB-URBANO ubicado en el Poblado de "Tapozingo" de este Municipio, y cuya superficie total es de 1.307.50 M2. (Mil Trescientos Siete Metros Cincuenta

Centímetros Cuadrados), y sus medidas y colindancias las siguientes: al Norte, en 52.30 metros con Sergio Matías; al Sur, en 52.30 metros con Víctor Esteban de la Cruz; al Este, en 25.00 metros con Hermógenes Cruz Esteban y al Oeste, en 25.00 metros con la Calle Sin Nombre.

Al efecto y con fundamento en los artículos 790, 794, 798, 802, 803, 810, 823, 824, 825, 826, 827, 2932, 2933 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente; lo., 2o., 44, 94, 142, 155, 254, 870, 904, 906, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, integrese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito, la intervención legal que le corresponda.

Por otra parte, publíquese el presente Provedo a manera de edictos, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el

Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyo, manda y firma la licenciada María Victoria Jiménez Ross, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistida del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles."

Y para su publicación en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Nacajuca, Tabasco.

FI. SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Jorge Sánchez Magaña

1-2-3

RTG-1229

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En la Sección de Ejecución del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, número 64/985, promovido por el licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, Endosatario en Procuración de BANCA SERFIN S.N.C., en contra de los CC. Jaime Peregrina Bautista y Ma. Teresa Cruz de Peregrina, el C. Juez Segundo de lo Civil, ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda, el:

PREDIO URBANO ubicado en la Calle "Sonora", número 226, marcado con Lote 7, Manzana 13-A del Fraccionamiento "Jacaranda" del Municipio de Tlalneptan del Estado de México, señalándose para que tengan lugar dicha Diligencia, las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO

DE MAYO DEL PRESENTE AÑO. Dicho inmueble tiene un VALOR COMERCIAL de \$12'000,000.00 (Doce Millones de Pesos 00/100 M.N.), y es POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad.

Hágase saber a los licitadores que deseen participar en la Subasta, que deberán depositar, previamente, en la Secretaría de Finanzas, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Estado, una cantidad igual, o por lo menos el Diez por Ciento del valor del citado inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, más nueve en razón de la distancia, expido el presente Edicto, a los veinticinco días del mes de Febrero del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Beatriz M. Vera Aguayo

1-2-3

RTG-1224

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

Que en el Cuadernillo de Sección de Ejecución, deducido del Expediente Número 101/986, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. Abigail Ochoa Gallegos y/o Jorge Zacarias Hernández, Endosatarios en Procuración del BANCO MEXICANO SOMEX, se dictó un Acuerdo de fecha diecisiete de Febrero del presente año, mismo que copiado a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A (17) DIECISIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. A sus autos el escrito con el que da cuenta la Secretaría, para que obre como proceda en derecho y,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Con vista al estado procesal que guardan los presentes autos, tomando en cuenta que las partes no objetaron los avalúos presentados, por el Perito en rebeldía, por lo que se reclaman aprobados los mismos para todos los efectos de Ley, como lo piden los CC. Abigail Ochoa Gallegos y Jorge Zacarias Hernández en su curso que se provee, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar el Remate en Primera Almoneda en el presente juicio, con apoyo en los artículos 1,410 y 1,411 y aplicables del Código de Comercio, así como los numerales 542, 544 y 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al de Comercio, sáquese a Pública Subasta, en Primera Almoneda y al Mejor Postor, los siguientes predios: PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería "Buena Vista", Primera Sección, perteneciente al Municipio del Centro, con una superficie de 1-00-00 hectáreas con las siguientes colindancias: al Norte, 25.00 metros con Zona Federal del Río "Carrizal"; al Sur, 27.00 metros con Camino Vecinal; al Este, 390.00 metros con Rodolfo Mena Aguilar y al Oeste, 387.00 metros con José Asunción González Gerónimo. Será POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes de la cantidad de \$10'600,000.00

(Diez Millones Seiscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), en que fue valuado dicho inmueble, o sea la cantidad de \$7'066,666.66 (Siete Millones Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos 66/100 M.N.).

El segundo PREDIO SUB-URBANO ubicado en la Calle Sin Nombre, Interior en el Anillo Periférico de esta Ciudad, con las siguientes superficies: de 400.00 metros colindando al Norte, con Archivaldo de la Cruz Magaña, con cuarenta metros; al Sur, 40.00 metros con Calle Sin Nombre; al Este, 20.00 metros con Guadalupe Carrera León y al Oeste, 20.00 metros con Guadalupe Carrera León. Será POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes de la cantidad de \$6'400,000.00 (Seis Millones Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 M.N.) en que fue valuado dicho inmueble, o sea \$4'266,666.66 (Cuatro Millones Doscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos 66/100 M.N.).

El tercer PREDIO RUSTICO CON CONSTRUCCION con una superficie de 0-10-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 20.00 metros con Camino Vecinal; al Sur, 20.00 metros con Guadalupe Carrera León; al Este, 50.00 metros con Justo Mena y al Oeste, 50.00 metros con Guadalupe Carrera León. Será POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes de la cantidad de \$20'270,000.00 (Veinte Millones Doscientos Setenta Mil Pesos 00/100 M.N.), en que fue valuado dicho inmueble, o sea \$13'513,333.33 (Trece Millones Quinhientos Trece Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos 33/100 M.N.).

El cuarto PREDIO RUSTICO CON CONSTRUCCION ubicado en la Ranchería "Buena Vista", Primera Sección, del Municipio del Centro, con una superficie de 1-55-00 hectáreas, con las siguientes colindancias: al Norte, 50.00 metros con Zona Federal del Río "Carrizal"; al Sur, 50.00 metros con Juan González Gerónimo; al Este, 295.00 metros con Simón de la Rosa Rivero y al Oeste, 330.00 metros con Asunción González Hernández. Será POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes de la cantidad de \$26'990,000.00 (Veintiséis Millones Novecientos Noventa Mil Pesos 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado dicho inmueble, o sea \$17'993,333.32 (Diecisiete

Millones Novecientos Noventa y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos 32/100 M.N.).

El quinto PREDIO SUB-URBANO BALDIO ubicado en el Fraccionamiento "Espejo", Colonia Atasta de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 145.00 metros con Carmen Ruiz de Gutiérrez; al Sur, 145.00 metros con Delfina Ruiz Peralta. Será POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes de la cantidad de \$33'060,000.00 (Treinta y Tres Millones Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.), en que fue valuado dicho inmueble, o sea \$22,040,000.00 (Veintidós Millones Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.), debiendo CONVOCAR POSTORES y anunciarse la Subasta por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se edite en esta ciudad, haciéndose dichas publicaciones por tres veces dentro de nueve días, así como deben fijarse los avisos en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad; para tomar parte en la Subasta, los licitadores deberán consignar, previamente, ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o ante la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia, una cantidad, por lo menos, del Diez por Ciento en efectivo del valor fijado para llevar a efecto la Subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, mandó y firma el ciudadano Juez del Conocimiento, por ante la Secretaría de Acuerdos que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Por Mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial, expido el presente aviso, constante de dos folios útiles, a los veinticinco días del mes de Febrero del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. Conste.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Lic. Cruz Gamas Campos

3

RTG-1219

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 618/987, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por Marcos Chablé Torres, con esta fecha, se dictó un Auto que transcrito a la letra se lee y dice:

AUTO

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, OCTUBRE TREINTA Y UNO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentado el C. Marcos Chablé Torres con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a acreditar derechos de posesión respecto de un:

PREDIO SUB URBANO ubicado en el Poblado de "Guatacalca", perteneciente a este Municipio de Nacajuca, Tabasco, cuya superficie total es de 1061.00 M2. (Mil Sesenta y Un Metros Cuadrados), y sus medidas y colindancias son las siguientes: al Norte, en 21.00 metros con

Faustino Reyes Selván; al Sur, en 20.00 metros con el Borde de Defensa; al Este, en 48.00 metros con Germán Hernández Ovando y al Oeste, en 63.75 metros con Faustino Reyes Selván; en consecuencia, y con fundamento en los artículos 790, 793, 794, 803, 806, 810, 823, 824, 825, 826, 827, 2932, 2933 y demás relativos y aplicables del Código Civil en vigor; 1o., 2o., 3o., 44, 94, 142, 155, 254, 255, 870, 904, 906, 907 y demás relativos y aplicables de la Ley Adjutiva Civil en vigor y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; consiguientemente, intégrese expediente por duplicado, registrese en el Libro del Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito, la intervención legal que le corresponda.

Por otra parte y en los términos que ordena el artículo 2932 del Ordenamiento Sustantivo Civil invocado con anterioridad, publíquese el presente Provedo a manera de edictos, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado.

do.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la licenciada María Victoria Jiménez Ross, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Nacajuca, Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Jorge Sánchez Magaña.

3

RTG-1210

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO

C. GENARO ESCALONA GALLEGO DONDE SE ENCUENTRE:

Hago de su conocimiento que en el Expediente Civil Número 78/988, relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Anabell Pérez López en contra de usted, se dictó un Auto de Inicio de fecha diez de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho, mismo que textualmente dice: "JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, FEBRERO DIEZ DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTOS: El informe de la Razón Secretarial.

SE ACUERDA:

Se tiene por presentada a la C. Anabell Pérez López con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposo, Genaro Escalona Gallego, quien resulta ser de Domicilio Ignorado. Con fundamento en los artículos 266, 267, fracciones VIII y XI, 278, 289, 291 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 142, 155, fracción XII, 254, 255, 259, 264 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 142, 155, fracción XII, 254, 255, 259, 264 y demás aplicables del Código Procesal Civil en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese

expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Apareciendo que el demandado, Genaro Escalona Gallego, resulta ser de Domicilio Ignorado, según se desprende de la constancia expedida por el Director de Seguridad Pública y Tránsito de esta ciudad, por lo tanto, con apoyo en los artículos 110 y 121, fracción II del Código Adjetivo de la Materia, procédase a emplazarlo por medio de edictos que se ordenan publicar, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado, haciéndole saber que quedan a su disposición, en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda y anexos y que se le concede un TERMINO DE CUARENTA DIAS, para que pase a recogerlas, mismo término que se computará a partir del día siguiente de la última fecha de la publicación ordenada y, vencido que sea, se le tendrá por legalmente emplazado, empezando a correr, a partir del día siguiente, el TERMINO DE NUEVE DIAS para que produzca su contestación, advertido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos aducidos en la demanda.

Se tiene por señalado el domicilio que indica la actora, para oír y recibir notificaciones y por autorizado para tales efectos al Pasante de Derecho Melchor López Hernández

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Diego Hernández Alonso, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cardenas, Tabasco, asistido del C. Antonio Martínez Naranjo, Secretario Judicial, con quien actúa, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rubricas".

Lo anterior me permito transcribirlo para su publicación, por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se edite en el Estado, para los efectos y fines insertados.

DADO en el Despacho del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cardenas, Tabasco, a los veinticuatro días del mes de Febrero del año de mil novecientos ochenta y ocho.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
SEGUNDO CIVIL

C. Antonio Martínez Naranjo

3

RTG-1214(110/988) INFORMACION DE DOMINIO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 110/988, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, promovido por Socorro López de Salazar con esta fecha, se dictó un Auto que transcrito a la letra se lee y se dice:

AUTO

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, FEBRERO VEINTINUEVE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Por presentada la C. Socorro López de Salazar con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, tendientes a acreditar la posesión y pleno dominio, respecto de un

PREDIO URBANO ubicado en la Calle Tuxtepec (interior) de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 670.33 M2. (Seiscientos Setenta Metros Treinta

y Tres Centímetros Cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, en 16.80 metros con Antonio García; al Sur, en 16.10 metros con Socorro López de Salazar; al Este, en 39.80 metros con María Cao Viuda de Zapata y al Oeste, en 41.70 metros con María de Jesús Ramón. Al efecto y con fundamento en los artículos 790, 792, 793, 794, 823, 824, 825, 826, 827, 2932, 2933 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente: 1o., 2o., 3o., 4o., 44, 94, 142, 155, 254, 870, 904, 905, 906 y demás aplicables del Código Procesal Civil en vigor y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; consecuentemente, integrese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito, la intervención legal que le corresponda.

Al efecto y en los términos que establece el artículo 2932 del Ordenamiento Sustantivo citado con anterioridad, publíquese el presente Provedo a manera de edictos, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la

Capital del Estado, así también expídanse los avisos correspondientes que ordene el numeral invocado, para efectos de ser fijados en los lugares públicos y de mayor acceso a las personas de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del Predio.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la licenciada María Victoria Jiménez Ross, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistida del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Rogelio Acuña Ruiz, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles."

Y para su publicación en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los veintinueve días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco

EL SECRETARIO JUD. CIVIL
C. Rogelio Acuña Ruiz

3

RTG-1220

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

C. MARTHA ELENA CAMPOS ZUMAYA DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Civil Número 19/988, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Roberto Ruiz Mora en contra de Martha Elena Campos Zumaya, con fecha (10) diez de febrero de (1988) mil novecientos ochenta y ocho, se dictó Auto de Inicio que a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIEZ DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Por presentado Roberto Ruiz Mora con su escrito de cuenta, con el que exhibe documentos consistentes en original del acta de matrimonio del promovente, celebrada con Martha Elena Campos Zumaya; original del acta de nacimiento de Ricardo Ruiz Campos; recibo de arrendamiento o sub-arrendamiento del inmueble, folio número 22 y constancia expedido por Wilfrido Robledo Madrid, Capitán de Fragata C.G.P.H., Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, con los que demanda en Vía Ordinaria Civil, Juicio de DIVORCIO NECESARIO en contra de su esposa, la señora Martha Elena Campos Zumaya, quien según el promovente, es de Domicilio Ignorado y como consecuencia, además le demanda la Pérdida de la Patria Potestad de su menor hijo, Ricardo Ruiz Campos.

Con fundamento en los artículos 266, 267 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 1, 2, 44, 94, 95, 121, fracción II, 142, 143, 155, fracción IV; 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso a la Superioridad.

Apareciendo de la constancia exhibida por el demandante,

Roberto Ruiz Mora, expedido por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, en el que se deduce y así también lo manifiesta el demandante, que la ~~señora Martha Elena Campos Zumaya, es de Domicilio~~ señora Martha Elena Campos Zumaya, es de Domicilio Ignorado o Desconocido, por tal motivo, se ordena notificar a la demandada por edictos, los cuales se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se edita en esta ciudad Capital del Estado de Tabasco, haciéndole saber a la demandada, Martha Elena Campos Zumaya, que tiene un TERMINO DE CUARENTA DIAS HABLES, para que ocurra al Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos.

Hecho que sea lo anterior, tiene un TERMINO DE NUEVE DIAS HABLES, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra por el señor Roberto Ruiz Mora; dicho término empezará a correr al día siguiente en que sea legalmente notificada, advertida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por legalmente notificada, emplazada a juicio y presuncionalmente confesa de los hechos de la demanda, si dejare de contestar la misma en el plazo concedido.

Con apoyo en el artículo 111 del Código Procesal Civil en vigor, se requiere a la demandada para que en el momento de contestar la demanda, señale domicilio y persona para que reciba citas y notificaciones en la presente causa, en caso contrario, las subsecuentes le surtirán por los Estrados del Juzgado, aun aquellas de carácter personal; así también, hágase del conocimiento de las partes que EL TERMINO FATAL PARA QUE OFREZCAN SUS PRUEBAS DE DIEZ DIAS HABLES, mismo que empezará a correr al siguiente día en que venza el concedido para contestar la

demanda, salvo excepciones o reconvención que oponga la demandada.

El promovente, Roberto Ruiz Mora, designa como domicilio, para oír, recibir citas y notificaciones, el Despacho ubicado en la Calle "Hidalgo", Número 106 del Centro de esta ciudad, y autoriza para tales efectos al Lic. Héctor I. Noverola Santucar y al Pasante de Derecho René Hernández Morales.

Notifíquese personalmente, cúmplase. Así lo juzgó y firma el ciudadano licenciado Leonardo Sala Poisot, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario Judicial de Acuerdos, ciudadano José Méndez Ramírez, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles, rúbricas. Este Acuerdo se publicó en la lista de fecha diez de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho. Una firma ilegible, rúbricas."

Para su publicación en el Periódico Oficial, por tres veces consecutivas de tres en tres días, y otro de mayor circulación que se edita en esta ciudad, expedido el presente edicto, constante de (2) dos fojas útiles, a los dieciséis días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. José Méndez Ramírez

3

RTG-1202

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:
P R E S E N T E

En el Expediente Número 37/988, relativo a Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por la C. Aidamar Rodríguez de la Cruz, con fecha dieciséis de Enero del presente año, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

"VISTOS: Se tiene por presentada a la C. Aidamar Rodríguez de la Cruz con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña, consistentes en certificado negativo de propiedad de fecha tres de Marzo del año próximo pasado; constancia expedida por el C. Presidente Municipal, Lic. Amado Francisco Franco Suárez de fecha veintiocho de Agosto del año de mil novecientos ochenta y cinco; copia al carbón de la manifestación al Departamento de Catastro e Impuesto Predial de fecha treinta y uno de Octubre de mil novecientos ochenta y siete; plano del Predio Urbano ubicado en la Prolongación de Zaragoza, esquina Mariano Escobedo de esta ciudad y puerto, prop. de la señora Aidamar Rodríguez de la Cruz, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el Despacho el Despacho Judicial ubicado en la calle Obregón Sin Número entre las calles 5 de Mayo e Hidalgo de esta ciudad, promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de justificar fehacientemente, se dice fehacientemente, el derecho de posesión que tiene y que he

disfrutado con relación a un Predio Urbano ubicado en la Prolongación de Zaragoza, esquina Mariano Escobedo de esta ciudad, con superficie de 1,762 M2., mismo que se encuentra comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 20.00 Mts., con Aurelio Arellano Cuevas; al Este, 88.10 Mts., con calle Mariano Escobedo, esto según plano respectivo que adjunta como anexo.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Se da entrada a la demanda en vía y forma propuesta, con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado, lo, y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 870, 904, fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en vigor, formese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

SEGUNDO.- Dese amplia publicidad por medio de la prensa a este Auto mediante tres edictos que se publicarán, de tres días, en cualquier diario que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del Predio que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho comparezca a deducirlo ante

este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS contados a partir de la fecha de su publicación del último edicto.

Hecho lo anterior, se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los Colindantes.

Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó manda y firma el C. Lic. Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante la Secretaría de Acuerdos, la C. Maria Cristina Fojaco Lugo, que certifica y da fe."

Lo que transcribo para su publicación mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del Predio de que se trata.

Frontera, Tab., Febrero 9 de 1988

ATENTAMENTE
LA SRIA. DEL JUZGADO CIVIL
C. Maria Cristina Fojaco Lugo

3

RTG-1212

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 112/988, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por Ursino Benito de los Santos con esta fecha, se dictó un Auto que transcrito a la letra se lee y dice:

AUTO

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, FEBRERO VEINTINUEVE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Por presentado el C. Ursino Benito de los Santos con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a acreditar la posesión de un:

PREDIO SUB-URBANO ubicado en el Poblado de "Teoluluta", Primera Sección de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 318.50 M2. (Tres

cientos Dieciocho Metros Cincuenta Centímetros Cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, en 13.00 metros con Baldomero de la Cruz Ocaña; al Sur, en 13.00 metros con la Calle Sin Nombre; al Este, en 26.00 metros con Juan Benito Ramírez y al Oeste, en 23.00 metros con Antonio Martínez Benito.

Al efecto y con fundamento en lo establecido por los artículos 790, 794, 798, 802, 803, 810, 823, 824, 825, 826, 827, 2932, 2933 y demás relativos y aplicables de la Ley Sustantiva Civil en vigor; 1, 2, 44, 94, 142, 155, 254, 255, 870, 904, 906, 907, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; en consecuencia, integrese expediente por duplicado; registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito, la intervención legal que le corresponda.

Por otra parte y en los términos que previene el artículo 2932 del Código Civil vigente, publíquese el presente Provedo a

manera de edictos, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la licenciada Maria Victoria Jiménez Ross, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistida del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Rogelio Acuña Ruiz, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los veintinueve días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Nacajuca, Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Rogelio Acuña Ruiz

3

RTG-1208

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO

C. LETICIA DEL CARMEN DE DIOS LARA
DONDE SE ENCUENTRE:

Hago de su conocimiento que en el Expediente Civil Número 35/988, relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO, promovido por el C. Raúl de Dios Gamas con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO en contra de su esposa, Leticia del Carmen de Dios Lara, quien resulta ser de Domicilio Ignorado. Con fundamento en los artículos 266, 267, fracción VIII, 278, 283, 285, 289, 291 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 142, 155, fracción XII, 254, 255, 259, 264 y demás aplicables del Código Procesal Civil en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la Superioridad. Toda vez que la demandada, Leticia del Carmen de Dios Lara, resulta ser de Domicilio Ignorado, según se desprende de la constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito de esta ciudad, por lo tanto, con apoyo en los artículos 110 y 121, fracción II del Código Adjetivo de la Materia en

vigor, procédase a emplazarla por medio de edictos que se ordenan publicar, por tres veces de tres en tres días consecutivos en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se edite en el Estado, haciéndole saber que quedan a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y anexos y que se le concede un TERMINO DE CUARENTA DIAS para que pase a recogerlas, mismo término que se computará a partir del día siguiente de la última fecha de la publicación ordenada y vencido que sea, se le tendrá por legalmente emplazada, empezando a correr, a partir del día siguiente, el TERMINO DE NUEVE DIAS para que produzca su contestación ante este Juzgado, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá presuntivamente confeso de los hechos aducidos en la demanda.

Se tiene por señalado el domicilio que indica el demandante para oír y recibir notificaciones y por autorizado para tales efectos al C. Esteban Zamora Espinoza.

Notifíquese personalmente al actor y por edictos a la

demandada. Cúmplase. Así lo proveyó manda y firma el ciudadano licenciado Diego Hernández Alonso, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cardenas, Tabasco, por y ante el Secretario de Acuerdos, Antonio Martínez Naranjo, con quien actúa, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Lo anterior me permito transcribirlo para su publicación, por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado, para los efectos y fines insertados. DADO en el Despacho del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cardenas, Tabasco, a los veintidós días del mes de Enero del año de mil novecientos ochenta y ocho.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS
C. Antonio Martínez Naranjo

3

RTG-1235

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

Que en el Cuadernillo de Sección de Ejecución, deducido del Expediente Número 303/985, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, se dictó un Auto de Inicio que copiado a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO. A (6) SEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. A sus autos el escrito del C. Jorge Zacarías Hernández para que obre como proceda en deracho y,

SE ACUERDA:

UNICO.- Se tiene al C. Jorge Zacarías Hernández por presentado con su escrito de cuenta, y como lo pide, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar el Remate en Primera Almoneda en el presente Juicio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio; 543, 549, 532, 553, 577 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de Comercio, y conforme a su numeral segundo, para que tenga lugar la Diligencia de Remate en

Primera Almoneda, respecto del bien inmueble embargado, consistente en un

PREDIO URBANO el que se encuentra ubicado en Juan García Valencia, Lote Número 30 de la Colonia Infonavit (Atasta de Serra de esta ciudad), con una superficie de 174.33 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 9.15 metros con la Calle "Circuito de Juan García Valencia"; al Sur 9.20 metros con el Lote Número 37, propiedad del señor Adolfo Vadillo; al Este, 19.00 metros con Calle "Circuito de Juan García Valencia" y al Oeste, 19.00 con el Lote Número 28, propiedad de la señora Luz María Pérez Pérez; debiéndose CONVOCAR POSTORES por medio de edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de esta ciudad, en los sitios públicos de costumbre, haciéndose las publicaciones por tres veces dentro de nueve días. Sera POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes de la cantidad de \$11'827,000.00 (Once Millones Ochocientos Veintisiete Mil Pesos 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado dicho inmueble, siendo las dos terceras partes de la cantidad en que fue valuado, o sea \$7'884,666.66 (Siete Millones Ochocientos

Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos 66/100 M.N.), para tomar parte en la Subasta, debiendo los licitadores consignar, previamente, ante la Secretaría de Finanzas, o ante la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia, una cantidad, por lo menos, al DIEZ POR CIENTO en efectivo del valor fijado para llevar a efecto la Subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó y firma el ciudadano Juez del Conocimiento, por ante la Secretaría de Acuerdos, quien autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Por Mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial, expido el presente aviso a los diecinueve días del mes de Febrero del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL
Lic. Cruz Gamas Campos

2-3

OFNo. 0462

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

MARCOS MARTINEZ RODAS Y DOLLY PAOLA ALPUCHE BALDIZON, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad de Villahermosa, y en nombre y representación de sus menores hijas, Dolly, Paola y Marcela Cristina, de apellidos Martínez Alpuche, se han presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro que preside, denunciando un Lote de Terreno Municipal, que se encuentra ubicado en la calle Comonfort S/N, de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, con una superficie de 558.72 M2., con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, 34.00 Mts., con propiedad de los seño-

res Santiago Murillo, César Murillo y Rogelio Franco; al Sureste, 19.00 Mts., con la calle Comonfort; al Noroeste, 20.35 Mts., con el señor Santiago Murillo, y al Suroeste, 25.50 Mts., con el ingeniero Amadeo de la Fuente Lazo. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que considere con derecho sobre el Predio, se presente en un TERMINO DE 30 DIAS, a partir de la última publicación que se hará, de tres en tres días por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del

Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., a 15 de Febrero de 1988

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO
Dr. J. Amador Izundegui Rullán
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Lic. Francisco Peralta Burelo

3

RTG-1199
(178/987)

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 178/987, relativo a Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. Celso Ferrer Aguilar, con fecha doce de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL, DE JALAPA, TABASCO. A DONCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.- VISTO el escrito del actor, Celso Ferrer Aguilar, seguidamente,

SE ACUERDA:

UNICO.- Se tiene por presentado al C. Celso Ferrer Aguilar con su escrito de cuentas, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio, para recibir citas y notificaciones, la Casa marcada con el Número 203 de la calle Guadalupe Victoria de esta ciudad, de Jalapa Tabasco, y autorizando para que en su nombre y representación las reciban los licenciados David Bocanegra Hernández y Marco Sánchez Flores, promoviendo por su propio derecho, en Via de Jurisdicción Voluntaria diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un predio Rústico ubicado en la Ranchería de "Chipilinar", Primera Sección de este Municipio

de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 4-97-15 (Cuatro Hectáreas, Noventa y Siete Areas y Quince Centiáreas), el cual se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 163 metros, con la propiedad del señor Lizandro Ferrer Aguilar; al Sur, 163 Metros con la propiedad de los Hermanos Sánchez Hernández; al Este, con 305 metros con los Hermanos Ferrer Aguilar y al Oeste, con 305 metros con la propiedad de Porfirio Gallegos Sánchez.

Con fundamento en los artículos 790, 794, 802, 807, 823, 824, 825, 826, 1135, 1152 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, y los artículos 121, 870, 872, 904, 905, 906, 907, 908 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta: fórmese expediente por duplicado; registre en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda; dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito, désele la intervención que por Ley le corresponda.

En cuanto a la Testimonial ofrecida por el actor, dígamele que en el momento procesal oportuno se acordará lo conducente.

Con fundamento en el artículo 121 del Código Procesal de la Materia, publíquense los edictos correspondientes del presente Auto de Radicación, por tres veces de tres en tres días, en el

Periódico Oficial y en el "Presente" de la ciudad Capital, así como fíjense los avisos en los lugares de costumbre, debiéndose notificar oportunamente al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, así mismo al C. Agente del Ministerio Público désele la intervención que por Ley le corresponda, para que manifieste lo que a sus intereses convenga.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así lo proveyó, mandó y firma el ciudadano licenciado Jesús Cecilio Hernández Vázquez, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial, licenciado Carlos Alberto Pacheco Durán, quien certifica y da fe. Rúbricas. Dos firmas ilegibles."

Para su publicación, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en el "Presente" de la ciudad Capital, por lo que expido el presente edicto, a los (13) trece días del mes de Enero del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. Carlos Alberto Pacheco Durán

3

RTG-1199(23/988)

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO****C. JOSE LUIS HERNANDEZ TOTO
DONDE SE ENCUENTRE:**

En el Expediente Civil Número 23/988, relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Mirella Cambrano López, en contra de José Luis Hernández Toto, con fecha siete de Enero del presente año, se dictó un Proveído que copiado textualmente a la letra dice:

"JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. ENERO SIETE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Por presentada Mirella Cambrano López con su escrito de cuenta, exhibiendo acta de matrimonio celebrado entre la promovente y José Luis Hernández Toto, constancia de Domicilio Ignorado, expedida por el Director de Seguridad Pública Municipal y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de DIVORCIO NECESARIO en contra de José Luis Hernández Toto, con Domicilio Ignorado, fundándose en la causa previa en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado y las siguientes prestaciones:

a). La disolución matrimonial que actualmente nos une.

b). La disolución y liquidación de la sociedad conyugal que es régimen a que se encuentra sujeto nuestro matrimonio.

cl.- El pago de los gastos y costas del juicio.

Con fundamento en los artículos 267, fracción VIII del Código Civil; 1o., 44, 155, fracción XII, 254, 255, 284 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente; regístrese en el Libro de Gobierno y con atento oficio dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia. Apareciendo de que el demandado, José Luis Hernández Toto, es de Domicilio Ignorado, según constancia expedida por el Director de Seguridad Pública de esta Ciudad, con apoyo en el artículo 121, fracción II del Código Procesal Civil en vigor, hágasele la notificación por edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS, que se contarán a partir de la última publicación del edicto, a recoger las copias de traslado ante la Secretaría del mismo, vencido dicho lapso empezará a correr el TERMINO DE NUEVE DIAS, para contestar la demanda.

Se tiene a la promovente señalando domicilio, para oír y recibir citas y notificaciones, la Casa Número (359) Tres-

cientos Cincuenta y Nueve de la calle Tomás Garrido Canabal de esta ciudad, y autorizados para recibirlas a los licenciados David Bocanegra Hernández y Marcos Sánchez Flores, así como para recibir las de carácter personal y toda clase de documentos.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada Mara Priego Posso de Aguilar, Juez Segundo Civil de Primera Instancia, por ante la Segunda Secretaría Judicial que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los veinte días de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL

C. Griselda de la Cruz Salvador

3

RTG-1211(49/988)

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Comunico a usted que en el Expediente Civil Número 49/988, relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Fortino Hernández Cruz, se dictó el siguiente Acuerdo que dice:

"JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. DIECIOCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Por presentado Fortino Hernández Cruz con su escrito de cuenta, exhibiendo acta de matrimonio celebrado entre el promovente y Oralia Arias Mollinedo; acta de nacimiento de María de los Santos, Griselda y Fortino Hernández Arias, expedidas por el Oficial del Registro Civil 01 de esta ciudad; constancia de Domicilio Ignorado a nombre de Oralia Arias Mollinedo, expedida por el Agente Municipal de la Ranchería "Encrusijada" de este Municipio y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria civil, Juicio de DIVORCIO NECESARIO en contra de Oralia Arias Mollinedo, con Domicilio Ignorado, fundándose en la causal prevista en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado, con fundamento en los artículos 267 del Código Civil vigente en el Estado.

Con fundamento en los artículos 1o., 44, 155, fracción XII, 254, 255, 284 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente; regístrese en el Libro de Gobierno y con atento oficio, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia.

Apareciendo de que la demanda, Oralia Arias Mollinedo, es de Domicilio Ignorado, según constancia expedida por el Agente Municipal de la Ranchería "Encrusijada" de este Municipio, con apoyo en el artículo 121, fracción II del Código Procesal Civil en vigor, hágasele la notificación por edictos y en un diario de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS, que se contará a partir de la última publicación del edicto, a recoger las copias de traslado ante la Secretaría del mismo, vencido dicho lapso, empezará a correr el TERMINO DE NUEVE DIAS, para contestar la demanda.

Se tiene al Promovente señalando domicilio, para oír y recibir notificaciones, el Despacho Número 103 (Ciento Tres) de la calle Plaza de la Constitución de esta ciudad, y autorizado para

recibirlas al licenciado José Jesús Pascual Falcón.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así lo proveyó manda y firma la ciudadana licenciada Mara Priego Posso de Aguilar, Juez Segundo Civil de Primera Instancia, por ante la Segunda Secretaría Judicial, que certifica y da fe".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto, a las doce horas del día veintinueve de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL DEL
JUZGADO

C. Griselda de la Cruz Salvador

3

RTG-1230

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO**

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

En la Sección de Ejecución, deducida del Expediente 356/986, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., en contra de Cirilo Agustín Peña Pinedo, el C. Juez Segundo de lo Civil del Centro, ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda, el:

PREDIO RUSTICO CON CONSTRUCCION ubicado en la Ranchería "Río Seco", Municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una Superficie de Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres Metros Cuadrados, con construcciones de tipo industrial, señalando para que tenga efecto dicha Diligencia, las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DEL MES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, y el menciona-

do Predio tiene un VALOR COMERCIAL de \$40'300,000.00 (Cuarenta Millones Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.), y es POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad.

Hágase saber a los licitadores que deseen intervenir en la Subasta, que deberán depositar, previamente, en la Secretaría de Finanzas del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial Adscrita al Tribunal Superior de Justicia, una cantidad igual, o por lo menos al Diez por Ciento del valor del citado predio.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente.

te edicto, a los tres días del mes de Marzo del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Beatriz M. Vera Aguayo

2-3

RTG-1216

DENUNCIA DE TERRENO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.**

SILA JIMENEZ MORALES, mayor de edad, con domicilio en la Calle "Río Mezcalapa", No. 382, de la Colonia "Casa Blanca", 2a. Sección, del Mpio. del Centro, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un Lote de Terreno Municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 900.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 15.00 metros con Calle "Río Mezcalapa"; al Sur, 15.00 metros con Río "Grijalva"; al Este, 60.00 metros con Gerónimo García Landero y al Oeste, 60.00 metros con Capitán

Luis Rodríguez. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para el que se considere con derecho sobre el Predio, se presente en un TERMINO DE 30 DIAS, a partir de la última publicación que se hará, de tres en tres días por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., a 1o. de Marzo de 1988
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO

Dr. J. Amador Izundegui Rullán

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. Francisco Peralta Burelo

3

RTG-1211

(911/987)

INFORMACION AD-PERPETUAM

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO**

A QUIEN CORRESPONDA:

María Victoria Guzmán Díaz, promovió Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, en la Via de Jurisdicción Voluntaria, ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, bajo el Número de Expediente 911/987, ordenando la ciudadana Juez su publicación por edictos, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en un diario de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, con la finalidad de justificar la posesión de un:

PREDIO URBANO ubicado en la calle Juárez de esta

ciudad, con una superficie de 11.28 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 22.00 Mts., con Hilda Gerónimo Guzmán, al Sur, 22.00 Mts., con Odilia Zurita Gómez, al Este, 5.24 Mts., con Iglesia Católica "San Isidro Labrador" y al Oeste, 5.24 Mts., con Carmen y Verónica Gerónimo Guzmán.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los quince días de Enero de mil novecientos ochenta y ocho,

en la ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
LA SEGUNDA SECRETARIA
JUDICIAL DEL JUZGADO
C. Griselda de la Cruz Salvador**

3

RTG-1228(047/986) VIA EJECUTIVA MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

Que en el Cuadernillo de Sección de Ejecución de Sentencia, deducido del Expediente Número 047/986, relativo en la VIA EJECUTIVA MERCANTIL, promovido por el C. Fausto D. Aguilar Peña, se dictó un Acuerdo con fecha dieciséis de Febrero del presente año, mismo que copiado a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A (16) DIECISEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. PRIMERO.- Con vista al estado procesal que guardan los presentes autos, como lo solicitó el licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez en Diligencia de fecha doce de Febrero del año en curso, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar el Remate en Segunda Almoneda en el presente juicio, con apoyo en los artículos 1,410 y 1411 del Código de Comercio, así como los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de Comercio, sáquese a Pública Subasta en Segunda Almoneda y al Mejor Postor los siguientes bienes muebles:

1.- Tren de laminación, caja de engranes trio, moli- no 10 de 225 Mm. diámetro construido en acero fresado y con castillos hechos en acero electrosoldado con sus respectivas chumaceras embaldadas.

2.- Stand trio de desvaste, compuesto de dos castillos construido en placa de acero electrosoldado con sus respectivas chumaceras, rodillo de hierro gris endurecido, barras y heramientas.

3.- Stand preparador similar al anterior con placas de acero electrosoldadas con rodillos, chumaceras embaldadas, barras guías y coples.

4.- Stand similar al anterior, cuya finalidad y usos específicos son para colocación de los rodillos finales para la producción de varilla corrugada de 5/8 de pulgada. 1/2 de pulgada y 3/8 de pulgada, la capacidad del equipo es de 10 Tons/8 hrs.

5.- Motor de 300 H.P. sin placas, con poleas, barras y arrancador sin placa (No. de Serie 597088) de 1501 A, de manivela.

6.- Horno de alimentación, montado sobre base de concreto, armazón de placa y vigueta con tubo ventilador y dos quemadores (el horno es de 6X3X1M), con tres puertas de alimentación (se cambió revestimiento refractario en proceso de nuevo revestimiento).

7.- Transformador eléctrico trifásico en aceite marca Transformadores y Maquinarias con capacidad de 350 Kva. 60 ciclos, acometida de 34.5 Kva. salida de 440.220/127 V. No. de Serie 48716 sin instalar 8.0 autotransformador eléctrico trifásico en aceite, marc. Transformadores y Maquinaria, capacidad de 25 Kva. 60 ciclos 440.220/127 V. sin instalar.

9.- Seis cuchillas desconectores de 34.5 Kv. 100 A, sin instalar un juego de aparta-rayos de 30 Kv. para línea de 34.5 Kv. sin instalar.

10.- Tanque de lámina de hierro de 1/2 con capacidad de 35,000 litros, tipo ferrocarril, montado sobre base de viga de concreto.

11.- Tanque de lámina de hierro 1/4 con capacidad de 10,200 litros tipo camión (oxidación en la base).

12.- Báscula romana marca Fairbankmorse capacidad de 500 Kg. sellada.

13.- Soldador eléctrico de 225 A, marca DIMSA,

modelo Fe/225 C.A., No. de Serie 7-04-84-445-V, DEBIENDO CONVOCAR POSTORES por medio de edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de esta ciudad, haciendo las publicaciones tres veces dentro de tres días por tratarse de bienes muebles.

Será POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes de la cantidad \$30'000.000.00 (Treinta Millones de Pesos 00/100 M.N.), en que fueron valuados dichos muebles con la rebaja del Veinte por Ciento de la cantidad en que fue valuado, o sea \$16'000.000.00 (Dieciséis Millones de Pesos 00/100 M.N.), para tomar parte en la Subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia, una cantidad por lo menos del Diez por Ciento en efectivo del valor fijado, para llevar a efecto la Subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el ciudadano Juez del Conocimiento, por ante la Secretaría de Acuerdos, quien certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas."

Por Mandato Judicial y para su publicación en el diario de mayor circulación, expido el presente aviso a los veinte días del mes de Febrero del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Lic. Cruz Gamas Campos

23

RTG-1231

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Número 248/987, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. Lic. Mario Arceo Rodríguez, Endosatario en Procuración del BANCO SERFIN, S.N.C., en contra de la Sociedad Cooperativa de Producción Agropecuaria "LA UNION DE JONUTA", S.C.L., representada por el C. Abelino Cortés Telle quien legalmente la representa, por Auto de fecha cinco de Marzo del año en curso, se dictó un Provedo y se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO para la celebración del Remate en Pública Subasta y primera Almoneda y al Mejor Postor los siguientes inmuebles y muebles:

a).- PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION ubicado en la Calle "Marina y Marcos Diaz" del Municipio de Jonuta, constante de una superficie de 302.13 metros cuadrados, a nombre de la Sociedad Cooperativa de Producción Agropecuaria "La Union de Jonuta, S. C. L." medidas y colindancias obran en el expediente.

b).- PREDIO Y CONSTRUCCION ubicado en la Calle "Marina" del Municipio de Jonuta, Tabasco, constante de una superficie de 3.20 metros cuadrados, a nombre de la Sociedad

Demandada, medidas y colindancias obran en el expediente.

c).- TRES TINAS DE ACERO INOXIDABLE para cuajar leche de capacidad de Un Mil Quinientos Litros cada una; una amasadora de queso y coagulador, dos cámaras de enfriamiento de quince y diez metros cuadrados respectivamente, para conservar la materia prima del queso y una tina recibidora de suero con capacidad de dos mil litros cúbicos.

Servirá de Base para el Remate del primero de dichos bienes, la suma de \$15'106.500 (Quince Millones Ciento Seis Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), VALOR COMERCIAL asignado por el Perito Valuador designado por la parte actora y siendo POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad, para el segundo servirá de base la suma de \$16'000.000.00 (Dieciséis Millones de Pesos 00/100 M.N.), VALOR COMERCIAL igualmente asignado por dicho Perito y es POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes de dichas cantidades y para los bienes muebles descritos servirá de Base para su Remate la suma global de \$10'000.000.00 (Diez Millones de Pesos, Moneda Nacional), cantidad igualmente asignada como VALOR COMERCIAL y es POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes

de dicha cantidad.

CONVOCANCO POSTORES, debiendo los licitadores depositar, previamente, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual, por lo menos, al DIEZ POR CIENTO de la Cantidad Base para el Remate, sin cuyo requisitos no serán admitidos.

Por Mandato Judicial y para su publicación en un diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco

ATENTAMENTE
LA SRJA. JUD. DE IDO. 3o. CIVIL
C. Maria Isidra de la Cruz Perez

2-3

RTG-1218

VIA EJECUTIVA MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL

Que en el Cuadernillo de la Segunda Sección de Ejecución, deducido del Expediente Número 329/986, relativo en la VIA EJECUTIVA MERCANTIL, promovido por el Lic. Juan José Pérez Pérez, Endosatario en Procuración de "AUTOS POPULARES DE TABASCO", S.A., se dictó un Acuerdo de fecha diecinueve de Febrero del año en curso, mismo que a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A (19) DIECINUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. UNICO.- Con vista al estado procesal que guardan los presentes autos, como lo solicitó el licenciado Juan José Pérez Pérez en Diligencia de fecha ocho de Febrero del año de mil novecientos ochenta y ocho, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar el Remate en Segunda Almoneda en el presente juicio, con apoyo en los artículos 1,410 y 1,411 y aplicables del Código de Comercio, así como los numerales 543 y 544, 549 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al de Comercio, sáquese a Pública Subasta, en Segunda Almoneda y

al Mejor Postor, los bienes muebles embargados que se encuentran depositados en la Agencia "AUTOS PULARES DE TABASCO", S.A., ubicado al margen del Periférico "Carlos Pellicer Cámara" en esta ciudad; dichos muebles embargados consisten en: 109 piezas o cubetas de pintura de dieciocho litros, cada una, de varios colores, Marca "Alfa-Flex", Esmalte Anticorrosivo, y 16 piezas o cubetas de diecinueve litros, cada una, de pintura Esmalte Alquidálico, Beltec-A, 330-4344, debiendo CONVOCAR POSTORES por medio de edictos, que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de esta Capital, haciéndose las publicaciones por tres veces dentro de tres días, por tratarse de bienes muebles, así como también fíjense los avisos en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad. Será POSTURA LEGAL la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$9'775,000.00 (Nueve Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), en que fueron valuados dichos bienes muebles, con la rebaja del Veinte por Ciento de la cantidad en que fue valuado, o sea \$5'213,333.43 (Cinco Millones Doscientos Trece Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos 43/100 M.N.).

Para tomar parte en la Subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, ante la Secretaría de Finanzas o ante la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia, una cantidad, por lo menos, del Diez por Ciento en efectivo del valor fijado, para llevar a efecto la Subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, mismo que deberán hacerlo por escrito, Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el ciudadano Juez del Conocimiento, por ante la Secretaría de Acuerdos, quien certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rubricas".

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial, expido el presente Aviso, constante de una foja útil, a los veinticinco días del mes de Febrero del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. Conste.

LA SECRETARIA JUDICIAL
Lic. Cruz Gamás Campos

3

RTG-1214(111/988) INFORMACION DE DOMINIO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 111/988, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, promovido por Lesvia María León González con esta fecha, se dictó un Auto que transcrito a la letra se lee y dice:

AUTO

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. FEBRERO VEINTINUEVE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Por presentada la C. Lesvia María León González con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, tendientes a acreditar la posesión y pleno dominio, respecto de un

PREDIO SUB-URBANO ubicado en la Ranchería "Sanmarkanda" de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 3,098.12 M2. (Tres Mil Noventa y Ocho Metros Doce Centímetros Cuadrados), y sus medidas y

colindancias las siguientes: al Norte, en 76.04 metros lineales con la Carretera Villahermosa-T. Amarilla; al Sur, en 78.00 metros lineales con el Río Seco González; al Este, en 30.50 metros lineales con el señor Genaro Torres Solís y al Oeste, en 49.95 metros lineales con el señor Ignacio Tosca Álvarez, al efecto y con fundamento en los artículos 790, 792, 793, 823, 824, 825, 826, 827, 2932, 2933 y demás relativos y aplicables del Código Civil en vigor; 1, 2, 3, 44, 94, 142, 155, 254, 870, 904, 905, 906 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil en vigor y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; consecuentemente, integrese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito, la intervención legal que le corresponda.

Al efecto y en los términos que establece el artículo 2932 del Código Civil en vigor, publíquese el presente Provedo a manera de edictos, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, así también

expídanse los avisos correspondientes para efectos de ser fijados en el lugar de la ubicación del predio, materia del presente juicio, y en los lugares públicos y de mayor acceso a las personas en esta ciudad.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la licenciada María Victoria Jiménez Ross, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistida del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Rogelio Acuña Ruiz, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los veintinueve días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL
C. Rogelio Acuña Ruiz

3

RTG-1217

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO****CC. IVAN AGUIRRE PARROQUIN Y ELVIRA TOVAR OLVERA O ELVIRA TOVAR DE AGUIRRE****DONDE SE ENCUENTREN:**

Comunico a ustedes, que en la Causa Civil Número 52/988, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado Juan José Pérez Pérez, Endosatario en Procuración de BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., (anteriormente BANCO MEXICANO SOMEX, S.A.), en contra de ustedes, se dictó un Proveído de fecha dos de Febrero del año de mil novecientos ochenta y ocho, que textualmente dice:

"JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO. FEBRERO DOS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTOS: el informe de la Razón Secretarial,

SE ACUERDA:

Se tiene por presentado al licenciado Juan José Pérez Pérez con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo como Endosatario en Procuración del BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C. (anteriormente BANCO MEXICANO SOMEX, S.A.), personalidad que se le reconoce en autos, demandando en la Vía Ejecutiva Mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa, a los señores Iván Aguirre Parroquín y Elvira Tovar Olvera o Elvira Tovar de Aguirre, quienes resultan ser de Domicilio Ignorado, en cobro de la cantidad de \$4'513,883.00 (Cuatro Millones Quinientos Trece Mil Ochocientos Ocho y Tres Pesos 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal; los intereses ordinarios a razón del 57.12% anual, sobre el importe del documento base de la acción, a partir del día veintiuno de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco, los intereses moratorios vencidos y los que sigan venciendo, hasta la fecha en que se verifique el pago y el pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Con fundamento en los artículos 150, fracción II; 151, 154, 170 y relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en relación con los numerales

1391, fracción IV; 1392, 1394, 1396 y demás aplicables del Código de Comercio en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Toda vez de que los demandados Iván Aguirre Parroquín y Elvira Tovar Olvera o Elvira Tovar de Aguirre, resultan ser de Domicilio Ignorado, según se desprende de la constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito de esta ciudad, por lo tanto, con apoyo en el artículo 514 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, requiérase a los demandados, Iván Aguirre Parroquín y Elvira Tovar Olvera o Elvira Tovar de Aguirre, por dos veces consecutivas, a través del Periódico Oficial del Estado, y fijando las Cédulas en los lugares públicos de costumbre, para que hagan pago llano de lo demandado por la parte actora, o en caso contrario, deberán señalar bienes de su propiedad, suficientes a garantizar el monto de lo reclamado, advertidos que de no hacerlo en el TERMINO DE 8 DIAS SIGUIENTES a la última fecha de las publicaciones ordenadas, se procederá al embargo de los bienes que designe la parte actora, los que quedarán en depósito de la persona que ésta designe bajo su responsabilidad.

Asimismo, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio vigente, en relación con el 121, fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria, procedase a emplazar a los citados demandados por medio de edictos, que se ordenan publicar por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado, haciéndoles saber que quedan a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos y que se les concede un TERMINO DE 40 DIAS para que pasen a recogerlas, mismo término que se computará a partir de la última fecha de la publicación ordenada y

vencido que sea, se les tendrá por legalmente emplazados a juicio, empezando a correr, a partir del día siguiente el TERMINO DE TRES DIAS, para que ocurran ante este Juzgado a hacer el pago de lo demandado, contestar la demanda u oponer las excepciones que tuvieren, advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos aducidos en la demanda.

Se tiene por señalado el domicilio que indica el demandante, para oír y recibir notificaciones y por autorizados, para tales efectos, a los Pasantes en Derecho Leticia Colorado Garduza y Manuel Boylan León, así como para recibir documentos en su nombre.

Notifíquese personalmente al actor y por edictos a los demandados. Cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Diego Hernández Alonso, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cardenas, Tabasco, por y ante el Secretario de Acuerdos Antonio Martínez Naranjo, con quien actúa, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Lo anterior me permito transcribirlo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en el Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos.

DADO en la ciudad de Cardenas, Tabasco, a los dos días del mes de Marzo del año de mil novecientos ochenta y ocho.

ATENTAMENTE

**EL SECRETARIO JUDICIAL DEL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL**

C. Antonio Martínez Naranjo

3

RTG-1211(12/988)

INFORMACION DE DOMINIO**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
MACUSPANA, TABASCO****A QUIEN CORRESPONDA:**

Se hace del conocimiento del público en general, que el señor Medardo León Zurita, con base en el Artículo 2932 del Código Civil vigente en el Estado, ha promovido ante este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, Diligencia de INFORMACION DE DOMINIO, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, respecto de un:

PREDIO SUB-URBANO ubicado en la calle Alatorre Interior Sin Número de esta ciudad, el cual consta de una superficie 1,531.00 M2. (Mil Quinientos Treinta y Un Metros Cuadrados), y se localiza dentro de las medidas y linderos siguientes: al Norte, 30.00 Mts., y 25.00 Mts., con fundo legal y el señor Evaristo Moscoso; al Sur, 55.00 Mts., con fundo legal, ocupado por el señor Rafael León Zurita; al Este, 22.50 Mts., y 31.00 Mts., con el señor Evaristo Moscoso y fundo legal y al

Oeste, 19.00 Mts., con la Calle Sin Nombre.

A la promulgación se le dio entrada con fecha seis de Enero del presente año y quedó registrado bajo el número 12/988, ordenándose en la misma resolución se le diera amplia publicidad a la solicitud del actor, por medio de la prensa y de avisos que se fijaran en los sitios públicos de costumbre, con el objeto de que si existe alguna persona con mejores derechos que el promovente, pase a deducirlo ante este Juzgado.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Cándido López Barradas, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante el Segundo Secretario Judicial, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Por Mandato Judicial y para su publicación en el Periódico

Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, y en otro diario de los de mayor circulación de la Capital del Estado, expido el presente edicto a los once días del mes de Febrero del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL DEL
JUZGADO**

C. Manuel Alberto López Pérez

3

RTG-1209

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 659/985, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por Pedro López Avalos, con fecha dos de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco, se dictó un Auto que transcrito a la letra se lee y dice:

AUTO

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. OCTUBRE DOS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO. Por presentado el C. Pedro López Avalos con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar derechos de posesión respecto de un Predio Urbano ubicado en la calle Manuel Pérez Ney, Sin Número, de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, cuya superficie total es de 671.20 M2.. (Seiscientos Setenta y un Metros con Veinte Centímetros

Cuadrados), y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte, 11.20 metros con el señor Gerónimo Hernández Díaz; al Sur, en 17.10 metros con el señor Miguel Hernández Avalos; al Este, en 32.85 metros con el señor Agustín Leyva Díaz y al Oeste, en 14.85 metros más 29.00 metros con Callejón Sin Nombre y con la calle Manuel Pérez Ney. Al efecto y con fundamento en lo establecido por los artículos 790, 794, 798, 802, 803, 2932 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado: 1o., 2o., 44, 97, 142, 155, 870, 904, 905 y demás aplicables de la Ley Adjetiva Civil en vigor y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada al promoción en la vía y forma propuesta; consecuentemente, integrese expediente por duplicado. Regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito, la intervención legal que le corresponda.

Y en los términos que establece el artículo 2932 del Código Civil vigente, publíquese el presente Proveído a manera de

edictos, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del mismo.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el licenciado Darvelio Chablé Torres, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe Firmado. Firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del mismo, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los veintiseis días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Nacajuca, Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Rogelio Acuña Ruiz

3

RTG-1199
(154/987)

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 154/987, relativo a Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. Pedro Santos Lara, con fecha (15) quince de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO. A QUINCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTO el escrito del promovente, Pedro Santos Lara, seguidamente,

SE ACUERDA:

UNICO. Se tiene por presentado al C. Pedro Santos Lara con su escrito de cuentas, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio, para recibir citas y notificaciones, la Casa marcada con el Número 203 de la calle General Guadalupe Victoria de esta ciudad, y autorizando para que las reciban los licenciados Mario Cárdenas Vasconcelos y David Bocanegra Hernández, promoviendo por su propio derecho en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un Predio Rústico que se encuentra ubicado en la Ranchería "Calicanto", Tercera Sección, perteneciente al Municipio de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de Ocho Hectáreas, Veintiséis Áreas y Cuarenta Centiáreas, el cual se localiza

dentro de los linderos y medidas siguientes: al Norte, 197.40 Mts., con la propiedad del señor Antonio Ocaña Priego; al Sur, 466.60 Mts., con la propiedad de los señores Pedro Jiménez, Miguel Jiménez y Maximino Jiménez; al Este, 153. Mts., 43.30 Mts., con las propiedades de los señores Antonio Ocaña Priego y Baltazar Reyes y al Oeste, 197 Mts., con las propiedades de los señores Maximino Jiménez Arcia y Catalina Santos Lara.

Con fundamento en los artículos 790, 794, 802, 807, 823, 824, 825, 826, 827, 1135, 1137, 1152, y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, y los artículos 121, 870, 872, 904, 905, 906, 907, 908 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda; dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público désele la intervención que por Ley le corresponda.

En cuanto a la Testimonial ofrecida por el actor, dígaselo que en el momento procesal oportuno se acordará lo conducente. Con fundamento en el artículo 121 del Código Procesal de la Materia, publíquense los edictos correspondientes del presente Auto de Radicación, por tres veces de tres en tres días, en el Diario Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la ciudad Capital, así como fijense los avisos en los lu-

gares públicos de costumbres, debiéndose notificarse oportunamente al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, asimismo al C. Agente del Ministerio Público adscrito, désele la intervención legal a lo que sus intereses convenga.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Jesús Cecilio Hernández Vázquez, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial, licenciado Carlos Alberto Pacheco Durán, quien certifica y da fe. Rúbricas. Dos firmas ilegibles".

Para su publicación, por tres veces de tres en tres días, en el Diario Oficial del Estado, y en otro, de mayor circulación de los que se editan en la ciudad Capital, por lo que expido el presente edicto, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL

Lic. Carlos Alberto Pacheco Durán

3

RTG-1228(049/986) VIA EJECUTIVA MERCANTIL

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO**

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

Que en el Cuadernillo de Ejecución de Sentencia, deducido del Expediente Número 049/986, relativo en la VIA EJECUTIVA MERCANTIL, promovido por el C. Fausto D. Aguilar Peña, se dictó un Acuerdo de fecha veintinueve de Febrero del año en curso, mismo que copiado a la letra dice:

ACUERDO

"JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A (29) VEINTINUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. PRIMERO.- Con vista al estado procesal que guardan los presentes autos, como lo solicitó el licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez en Diligencia de fecha quince de Febrero del año en curso, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar, en Segunda Almoneda, en el presente juicio, con apoyo en los artículos 1,410 y 1,411 del Código de Comercio, así como los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de Comercio, sáquese a Pública Subasta en Segunda Almoneda y al Mejor Postor los siguientes bienes muebles:

1.- Tren de laminación, caja de engranes trio, para molino 10 de 225 Mm. diámetro, construido en acero fregado y con castillos hechos en acero electro-soldados con sus respectivas chumaceras embaldadas.

2.- Stand trio de desvaste, compuesto de dos castillos construidos en placa de acero electro-soldado con sus respectivas chumaceras rodillo de hierro gris endurecido, barras y herramientas.

3.- Stand preparador similar al anterior con placas de acero electro-soldadas con rodillos, chumaceras embaldadas, barras guías y coples.

4.- Stand similar al anterior, cuya finalidad y usos específicos son para colocación de los rodillos finales para la producción de varilla corrugada de 5/8 de pulgada, 1/2 pulgada y 3/8 pulgada, la capacidad del equipo es de 10 Tons/8 hrs.

5.- Motor de 300 P. sin placa, con poleas, bandas y arrancador sin placa (No. de Serie 597088) de 1501 A, de manivela.

6.- Horno de alimentación, montado sobre base de concreto, armazón de placa y viga con tubo ventilador y dos quemadores (el horno es de 6X3X1M), con tres puertas de alimentación (se cambió revestimiento refractario en proceso de nuevo revestimiento).

7.- Transformador eléctrico trifásico en aceite, marca Transformadores y Maquinarias con capacidad de 350 KVA 60 ciclos, acometida de 34.5 Kva. salida de 440.220.127 V. No. de Serie 48716 sin instalar.

8.- Autotransformador eléctrico trifásico en aceite, marca Transformadores y Maquinarias con capacidad de 25 Kva 60 ciclos 440.220/127 V sin instalar.

9.- 6 cuchillas desconectores de 34.5 Kv. 100 A. sin instalar, un juego de aparta-rayos de 30 Kv. para línea de 34.5 Kv. sin instalar.

10.- Tanque de lámina de hierro de 1/2 con capacidad de 35,000 litros, tipo ferrocárril, montado sobre base de viga de concreto.

11.- Tanque de lámina de hierro de 1/4 con capacidad de 10,200 litros tipo camión (oxidación en la base).

12.- Báscula romana marca Fairbankmorse capacidad de 500 Kg. sellada.

13.- Soldador eléctrico de 225 A. marca DIMSA, modelo Fe/225 C.A., No. de serie 7-04-84-445-V., DEBIENDO CONVOCAR POSTORES por medio de edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de esta ciudad, haciendo las publicaciones tres veces dentro de tres días por tratarse de bienes muebles. Será POSTURA LEGAL la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$30'000,000.00 (Treinta Millones de Pesos 00/100 M.N.), en que fueron valuados dichos muebles, con la rebaja del Veinte por Ciento de la cantidad que fue valuado, o sea \$16'000,000.00 (Dieciséis Millones de Pesos 00/100 M.N.). Para tomar parte en la Subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia, una cantidad, por lo menos del Diez por Ciento en efectivo del valor fijado para llevar a efecto la Subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

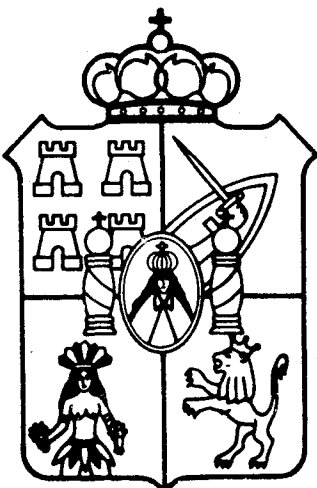
Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveí, mandé y firma el ciudadano Juez del Conocimiento, por ante la Secretaría de Acuerdos, quien certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas."

Por Mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial, expido el presente aviso, constante de dos fojas útiles, a los veintinueve días del mes de Febrero del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. Conste.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Lic. Cruz Gamas Campos

2-3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.